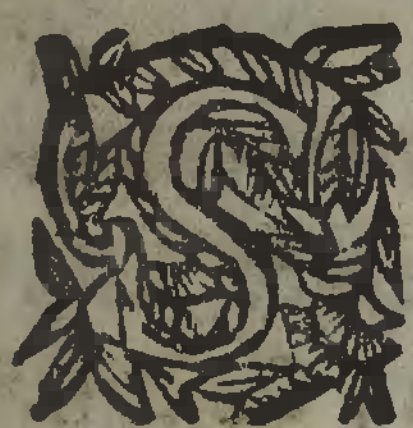


INDULTO, QUE EL REY SE HA SERVIDO CONCEDER A TODOS los Desertores de Infanteria, Milicias, Cavalleria, y Dragones, que se presentaren à la voluntad de S. M. en el tiempo, y parages, que ha tenido por bien señalarles.

E L R E Y.



SIENDO continuas, y eficaces las Representaciones con que por parte de las Provincias, y por los Gefes de las Fronteras, se me han implorado las miserias, y trabajos, que padecen los Desertores, que de mis Exercitos se hallà dispersos en los Países estrangeros; y que conociendo la enormidad del delito, y no atreviendose à introducirse en mis Dominios, temiendo mi justa indignacion, solicitan por los medios que les son posibles mi Real clemencia: y con todo que la desercion siempre es feo; odioso, y abominable crimen; yà sea porque el vicio la influya, ò porque el temor la persuada, como no es facil; que mediando entre mi amor paternal; y la integridad de mi justicia los clamores del ruego con que se me presenta el arrepentimiento del delinquente; al mismo tiempo que la gloria de mis Armas, afianzada en el honrado tesòn con que mis leales vassallos, y verdaderos hijos han sostenido, y sostienen mis justos empeños, ensayando su bizarria en las mas arduas emprellas, y erigiendo sobre las ruinas de mis enemigos; Templos de fama inmortal à mis Vanderas, estimula dignamente mi piedad: es mi Real intencion hacer ver à los mismos que los dexaron en el riesgo, quanto es de mi gratitud el heroyco ardimiento de mis fieles Soldados, pues à èl mas que à otros motivos, no obstàte que me son gratas las sùplicas de las Provincias, y Gefes de las Frõteras, deben los efectos de mi Real clemencia.

Inclinandome al mismo tiempo à consolar, como verdadero Padre, el desconuelo, y desamparo de los que pròfugos en estraños Dominios, es regular ayan estudiado en las adversidades à mantener la constancia à que la ley, y la honra les obligan: He venido en conceder, como por el presente concedo; Perdon general à todos los Desertores de los Regimientos de Infanteria, Milicias, Cavalleria, y Dragones, tanto de los que estàn en los Exercitos que tengo en Campaña como de los que se hallan en España; con la calidad, de que dentro de quarenta dias de la fecha de este mi Real Indulto, se presenten à mi voluntad en los parages que aqui se expressaràn.

Toda desercion, de qualquiera calidad que sea, à excepcion de los casos que abaxo se expressaràn, quedará indultada, y remitida

A

por

